

**Sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 17 de diciembre de 2010 —
Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli/OAMI
(Forma de un reno de chocolate)**

(Asunto T-337/08)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria tridimensional — Forma de un reno de chocolate — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009]»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas carentes de carácter distintivo — Marca tridimensional [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 24, 41, 42 y 46 a 48)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 12 de junio de 2008 (asunto R 780/2005-4) relativa a una solicitud de registro como marca comunitaria de un signo tridimensional constituido por la forma de un reno de chocolate.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG
Marca comunitaria solicitada:	Marca tridimensional que representa un reno de chocolate para productos de la clase 30 — Solicitud n° 4.098.489

Resolución del examinador:	Denegación del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG.

**Sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 17 de diciembre de 2010 —
Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli/OAMI
(Forma de una campanita con lazo rojo)**

(Asunto T-346/08)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria tridimensional — Forma de una campanita con lazo rojo — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009]»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas carentes de carácter distintivo — Marca tridimensional [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 25, 36 y 40)